

querellas

- La **querella** es la presentación escrita, **patrocinada por un abogado**, por la cual la víctima o una persona en interés propio puede perseguir la responsabilidad de quien ha cometido un delito y de esa manera impulsar el proceso.
- Es admisible **únicamente en delitos**, no así en contravenciones.
- Las causas por **incumplimiento de los deberes de asistencia familiar**, cuando la víctima fuese el/la cónyuge, no pueden iniciarse por denuncia, sino exclusivamente por querella ante el juez o la cámara.
- La participación de la víctima como querellante no alterará las facultades del Ministerio Público Fiscal ni lo eximirá de sus responsabilidades.
- **¿Qué debe contener?**
Si la querella implica la denuncia del hecho, debe contener una descripción clara, precisa y circunstanciada, y en lo posible permitir la identificación del autor, los datos del damnificado y toda información de interés para la investigación.
- **¿Cuándo se puede desistir?**
El querellante puede desistir de su intervención en cualquier momento.
- **¿Cuándo y dónde debe presentarse?**
 - Puede presentarse por escrito hasta el quinto día de formulado el requerimiento de juicio por el/la fiscal.
 - Ingresar por las fiscalías, por las Unidades de Orientación y Denuncia o por la Mesa Receptora de Denuncias y Querellas en el Colegio Público de Abogados; salvo en el caso mencionado de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en perjuicio de uno de los cónyuges (juez o cámara).

¿Dónde dirigirse para presentarla?

A la Mesa Receptora de Denuncias y Querellas del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., ubicada en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. El servicio es exclusivo para abogados.

Esta oficina recibe denuncias y querellas exclusivamente por escrito relativas a la competencia de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comprende todas las contravenciones de la Ley 1472 y los delitos cuya competencia fue transferida a la Ciudad. No se reciben denuncias por faltas, ya que éstas deben ser tramitadas previamente en sede administrativa.

Mesa Receptora de Denuncias y Querellas del Ministerio Público Fiscal en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Días hábiles de 9 a 15.

Av. Corrientes 1441, entpiso. Tel.: 4379-8700, interno 145.

¿Cuáles fueron los delitos transferidos a la Justicia de la Ciudad?

Tenencia o portación de arma de fuego de uso civil y su suministro (art. 189 bis, inc. 2º, 1º y 3º párrafo; e inc. 4º C.P.);

Lesiones en riña (arts. 95 y 96 del C.P.);

Abandono de personas (arts. 106 y 107 del C.P.);

Omisión de auxilio (art. 108 C.P.);

Pornografía con menores involucrados (art. 128 C.P.);

Exhibiciones obscenas (art. 129 C.P.);

Matrimonios ilegales (arts. 134 a 137 C.P.);

Amenazas simples (art. 149 bis, 1er párrafo C.P.);

Violación de domicilio (art. 150 C.P.);

Usurpación (art. 181 C.P.);

Daños (arts. 183 y 184 C.P.);

Ejercicio ilegal de la medicina (art. 208 C.P.);

Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley 13.944);

Malos tratos y actos de crueldad a los animales (Ley 14.346);

Actos u omisiones discriminatorias (art. 3 de la Ley 23.592);

Competencias de velocidad con automóviles (art. 193 bis C.P.);

Daños informáticos (art. 183 C.P.);

Violación de seguridad informática (art. 153 bis C.P.).

Violación a la ley de espectáculos deportivos (arts. 3, 4 y 38 Ley 24.192).

víctima testigo

víctima es una persona que sufre las consecuencias de un delito o de una contravención

testigo es toda persona que tiene información sobre un delito, contravención o participó de una actuación policial o judicial

Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo
Lunes a viernes de 9 a 20 hs.

OFAVyT Sur/Oeste
Paso Colón 1333 - Piso 1

OFAVyT Sudeste
Bartolomé Mitre 1725 - Piso 4

OFAVyT Norte
Cabildo 3067 - Piso 4

OFAVyT Este
Beruti 3345 - Piso 3

0800-33-347225 (FISCAL)
victimaytestigos@jusbairees.gov.ar
www.fiscalias.gob.ar



Ministerio **Público Fiscal**
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

víctima testigo

Si fuiste **víctima** o **testigo** acercate a nosotros.

Para poder ayudarte contá con nosotros, contamos con vos.

INTERIOR

si fuiste víctima o testigo de un delito o contravención

víctima testigo

Tenés derecho a:

- Un **acceso a justicia rápido y eficaz**.
- **Pedir y recibir ayuda**.
- **Recibir un trato digno y respetuoso**.
- Que te **restituyan los gastos** por ir a declarar.
- Pedir **protección física** frente a delitos graves.
- Ser **informado** sobre tus derechos y deberes y sobre los resultados del acto procesal en el que participaste.

Además, si fuiste víctima, tenés derecho a:

- **Ser informado** de tus derechos, del estado de la causa, de la situación del imputado y de la evolución del proceso.
- **Ser escuchado/a**.
- **Aportar información y participar activamente** durante la investigación.

Y siempre, tenés la obligación de:

- **Declarar y concurrir cuando la fiscalía o el juzgado te cita**. Si sos mayor de 70 años, tenés alguna discapacidad o enfermedad que no te permite trasladarte o estás embarazada, podés cumplir con tu obligación de testimoniar en tu domicilio.
- **Decir la verdad**, porque sino, serás acusado de cometer el delito de falso testimonio.
- **Informar si cambiás tu domicilio** para que la fiscalía o el juzgado pueda localizarte.

¿Qué hacemos por vos?

- **Te brindamos asistencia inmediata** a través de nuestra **Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo**.
- **Te restituimos los gastos** que tuviste para ir a declarar.
- **Te ofrecemos contención** con profesionales preparados para ayudarte.
- **Te contactamos con la red social** que puede brindarte ayuda.
- **Te orientamos legalmente para participar en el proceso** y te mantenemos informado/a sobre tus derechos y obligaciones.
- **Te asesoramos** para pedir **la revisión del archivo** dispuesto por el/la fiscal.
- **Te ayudamos** para que participes en el juicio oral.